TEV-JDC-277/2019 al TEV-JDC-286/2019

ACTORES:

AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VERACRUZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS , VERACRUZ.

PRETENSIÓN DE LOS ACTORES:

QUE EL AYUNTAMIENTO RESPONSABLE LES RECONOZCA EL PAGO DE REMUNERACIÓN EN SU CALIDAD DE SUBAGENTES MUNICIPALES DE DIVERSAS LOCALIDADES, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VERACRUZ,

ESTUDIO

- El Tribunal Electoral determinó que en términos de lo estipulado por la Constitución Federal y Local, los actores tienen derecho a recibir una remuneración, ya que se les reconoce que todo servidor público recibirá una remuneración irrenunciable por el desempeño de sus funciones, misma que se fijará en los presupuestos de egresos.
- Lo que se traduce en una inconstitucionalidad por omisión legislativa, por parte del legislador veracruzano.

SE RESOLVIÓ:

Se ordenó al Ayuntamiento responsable para que modificara el presupuesto de egresos 2019 y fijara las remuneraciones que correspondieran a los actores y se vinculó al Congreso del Estado, para que, conforme a sus atribuciones, una vez que reciba la modificación al presupuesto de egresos que emita el referido Ayuntamiento se pronuncie, y legisle para que se contemple el derecho de los Agentes y Subagentes Municipales de recibir una remuneración.

Asimismo, se ordenó a los Ayuntamientos responsables fije y paguen una remuneración para todos los agentes y subagentes municipales pertenecientes a dichos municipios, lo anterior, para no vulnerar el principio de igualdad u otros que pudieran verse afectados, y, en consecuencia, cualquier persona que se encuentre en la misma situación jurídica y circunstancia fáctica, pueda exigir que sean reconocidos a su favor los efectos de esa omisión inconstitucional